

Instituto Jalisciense de Asistencia Social
Sobre Rubros: Presupuesto, Balance General y Estado de Actividades

1ro Julio al 31 de Diciembre de 2014 y 1ro Enero al 31 de Diciembre de 2015 y 1ro de Enero al 31 de Mayo de 2016 y Eventos Posteriores.

Observación 4.1 y 4.1.1

Contestación

4.1 y 4.1.1 Respuestas del C. Gabriel González Delgadillo, Ex Director General mediante oficio s/n de fecha 21 de Febrero de 2017.-

4.1 El área de Tesorería y Finanzas como área responsable del manejo de las cuentas bancarias del organismo, así como recepción de ingresos, inversiones y movimientos en banca electrónica del Ijas, no promovió, sugirió actualizó e informó a la Dirección General a mi cargo de las políticas y lineamientos en comento en coordinación con la Gerencia Administrativa (área encargada de proponer las políticas y lineamientos) para estar en posibilidad de Informar al Máximo Órgano de Gobierno para su revisión y aprobación. En consecuencia la titular actual del Instituto deberá dar el seguimiento correspondiente.

4.1.1 El área de Tesorería y Finanzas como área responsable del manejo de las cuentas bancarias, registro contable así como la conciliación de los movimientos de las mismas, fue omiso al no informar a la Dirección General a mi cargo, así como a la Comisión de Vigilancia a la cual siempre asistía, del saldo que representan los 92 depósitos no identificados. Así mismo deberá realizar las políticas que regulen los lineamientos para la aclaración y depuración de partidas bancarias en circulación en coordinación con la Gerencia Administrativa (área encargada de proponer las políticas y lineamientos del organismo); en consecuencia el encargado del área de Tesorería y Finanzas deberá informar a la actual Dirección General de los registros en comento para la depuración de los mismos.

4.1 y 4.1.1 Respuestas conjuntas del C. L.A.E. Gerardo Reyes Chávez-Jefe de Tesorería y Finanzas con nombramiento de Jefe de Contabilidad y del C. Lic. Edgard Francisco Ruiz Gómez, Director Administrativo mediante oficio TF-(C.G.)/ 2017-023 del 02 de Enero 2017.-

4.1 En primer término, nos permitimos manifestarle que es errónea la *afirmación* de que no se cuente con Políticas y Lineamientos de Bancos en el Proceso de Pago Recepción de Ingresos, Inversiones y Movimientos de Banca Electrónica del Instituto" en todo caso estas no han sido expuestas por la Dirección General para su actualización ante la Junta de Gobierno, como se reconoce en la propia observación 4.1. Por otra parte es facultad del Director General del Instituto las disposiciones de fondos, por ello este puede delegar las facultades que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto y dictar todas las disposiciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno, por ende las políticas emitidas por la Dirección General el 12 de agosto de 2003 se encuentran ajustadas a derecho y dentro de las facultades propias del Titular de la Dirección General, como se señala por el artículo 66 fracciones II, III y VIII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, que señala: "Artículo 66-. El Director General del Instituto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **II. Otorgar poderes, previa autorización de la Junta de Gobierno, para efecto de administración y representación ante cualquier clase de autoridades, así como delegar las facultades que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto;** **III. Ejecutar por sí o por medio de los órganos de gobierno los acuerdos que emanen de la Junta de Gobierno, dictando todas las disposiciones necesarias a su cumplimiento en observancia del presente ordenamiento y de los reglamentos relativos;** **VIII. Autorizar con su firma la correspondencia del Instituto y las disposiciones de fondos, de acuerdo a lo establecido por la Junta de Gobierno, en los términos de éste Código y sus reglamentos.**

Por lo que ve a la facultad de normar el funcionamiento del Instituto este corresponde a la Junta de Gobierno, toda vez que tanto la Dirección General como las áreas internas que de él dependen no pueden autorregularse, siendo una consecuencia lógica que esto es facultad única y exclusiva del órgano de gobierno del Instituto del cual emanan la toma de decisiones y la regulación conforme a lo dispuesto por los artículos 62 fracción VIII, 64 fracción VI y 66 fracción VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco que a la letra disponen: **Artículo 62-. Son facultades y atribuciones de la Junta de Gobierno del Instituto las siguientes.. VIII Reglamentar el funcionamiento del Instituto y sus dependencias". Artículo 64-. Son facultades y atribuciones de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Instituto... VI Proponer a la Junta de Gobierno las disposiciones y reglamentos necesarios para el funcionamiento del Instituto. Artículo 66-. El Director General del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones... VIII Promover ante la Junta de Gobierno las medidas que considere convenientes para el funcionamiento de la prestación de los servicios asistenciales así como para el mayor rendimiento de las fuentes patrimoniales del Instituto.**

Sin embargo, se pondrá a consideración de la Directora General del Instituto, de la Presidencia y en consecuencia de la Junta de Gobierno, la actualización de las Políticas y Lineamientos de Bancos en el Proceso de Pago, Recepción de Ingresos, Inversiones y Movimientos de Banca Electrónica del Instituto como se señala en las recomendaciones o peticiones de la observación 4.1

4.1 y 4.1.1 Respuestas conjuntas del C. L.A.E. Gerardo Reyes Chávez-Jefe de Tesorería y Finanzas con nombramiento de Jefe de Contabilidad y del C. Lic. Edgard Francisco Ruiz Gómez, Director Administrativo mediante oficio TF-(C.G.)/ 2017-023 del 02 de Enero 2017.-

4.1.1 Por lo que ve a la observación número 4.1.1 me permito señalar que al cierre del mes de Diciembre de 2016, las conciliaciones se encuentran debidamente conciliadas y con partidas por conciliar menores a 03 meses de antigüedad, como lo marca la política respectiva; adicionalmente se ha estado dando seguimiento con las instituciones bancarias para la identificación de depósitos de los cuales se desconoce su origen, y cuya información solo puede ser aportada por dichos Bancos, se adjuntan comprobantes de las solicitudes de información.

